

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**CVE-2019-10741** *Resolución por la que se otorgan las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS) al amparo de la Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo (Bases aprobadas por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre).*

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS) al amparo de la Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo (Bases aprobadas por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre), la propuesta de resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y el informe fiscal de la Intervención Delegada, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

### CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Al amparo de las citadas Órdenes se presentan a la convocatoria de 2019 un total de 16 centros docentes relacionados en Anexo I:

SEGUNDA. - Todas las solicitudes se presentaron en plazo, procediendo su admisión.

Se ha requerido a diversos centros docentes para la subsanación de documentación mediante los correspondientes oficios de la Dirección General, que fueron atendidos en plazo.

Respecto de la solicitud presentada por el CEIP Marcial Solana, de La Concha, Villaescusa (expte. 4), se realiza un reajuste del presupuesto, sobre la base de los datos aportados, de forma que se aplica el 21% de IVA a la base imponible de 1.580,00 €, con el siguiente resultado total: 1.911,80 €, en lugar de los 2.000,00 € consignados por el solicitante, siendo aquel el importe que deberá justificarse en su totalidad.

TERCERA. - Para la financiación de la convocatoria se autorizó un gasto de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.781 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

CUARTA. - De conformidad con al artículo 7.3 de la Orden de convocatoria y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

Así, se eleva a definitiva esta Propuesta de Resolución, ya que el procedimiento no recoge otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de la subvención.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Ante todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, esta Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVE

1º.- OTORGAR a los centros docentes que se enumeran (Anexo II) la puntuación que se relaciona:

Lo que significa la atribución de la puntuación siguiente a los centros interesados, según se trate de beneficiarios en convocatorias anteriores o no:

Anexo III  
CENTROS NO BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

Anexo IV  
CENTROS BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

2º.- CONCEDER la subvención solicitada a los centros educativos sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan, al haber alcanzado una puntuación mínima de 60 puntos, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Orden UMA/13/2016 y 9 de la Orden UMA/42/2019. El crédito se aplicará en orden a la puntuación obtenida por importes máximos de 2.665,00 euros, para centros que no hayan sido beneficiarios del programa +BICEPS con anterioridad, y de 2.000,00 euros para centros que ya hayan sido beneficiarios en la anterior convocatoria.

Los beneficiarios propuestos se encuentran al corriente en sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

Anexo V  
CENTROS NO BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

Anexo VI  
CENTROS BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

Con el resultado obtenido, se propone aplicar el criterio previsto en el citado art. 9.2 de las Bases, incrementándose el crédito correspondiente al grupo "Centros beneficiarios con anterioridad" con el de "Centros No beneficiarios con anterioridad".

3º.- DISPONER un gasto de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE euros, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (35.639,25 €), correspondientes al importe total de las ayudas a conceder y que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

4º.- Anular la autorización del gasto realizada previamente, por importe total de cuatro mil trescientos sesenta euros con setenta y cinco céntimos (4.360,75 €), y proceder a liberar este crédito, como resultado de la diferencia de saldos entre las fases de compromiso de gasto y lo aprobado inicialmente, 40.000,00 €.

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

5º.- ESTABLECER como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de modo que aquéllos se encuentran comprometidos a realizar la actividad en los términos previstos en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se acepten por la Administración durante el período de ejecución de la actuación, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en la concesión de la ayuda.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Luis Gochicoa González.

ANEXO I

EXP.	CENTRO EDUCATIVO	BENEFICIARIO CON ANTERIORIDAD	NO BENEFICIARIO CON ANTERIORIDAD
1	CEIP Eloy Villanueva (Santander).	X	
2	CEIP San Andrés de Luena (Luena).	X	
3	CCEE Juan XXIII (Santander).		X
4	CEIP Marcial Solana (La Concha, Villaescusa).	X	
5	CEIP Gerardo Diego (Santander).		X
6	CEIP Francisco de Quevedo y Villegas, (Villasevil de Toranzo).		X
7	CEIP Concepción Arenal (Potes).	X	
8	IES Montesclaros (Reinosa).	X	
9	IES La Albericia (Santander).	X	
10	IES Torres Quevedo (Santander).		X
11	CEIP Fernando de los Ríos (Astillero).		X
12	IES La Granja (Heras, Medio Cudeyo).	X	
13	IES Peñacastillo (Santander).	X	
14	IES María Telo (Los Corrales de Buelna).	X	
15	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar).		X
16	CEIP José Escandón (Santa Cruz de Bezana).	X	

CVE-2019-10741

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

ANEXO II

CRITERIOS	Expediente															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
a) Calidad de la propuesta (hasta 35 puntos)	27	22	28	22	24	22	24	31	21	20	22	25	28	24	19	23
b) Participación (hasta 25 puntos)	20	14	22	18	19	19	18	22	23	20	19	21	22	19	17	18
c) Accesibilidad al centro educativo (hasta 15 puntos)	9	9	9	11	9	9	9	9	9	11	9	9	9	9	9	9
d) Descripción (hasta 15 puntos)	12	11	12	8	11	12	12	15	10	11	12	14	15	12	8	11
e) Transversalidad (hasta 10 puntos)	9	8	8	7	8	9	7	10	8	9	8	9	8	6	7	5
<b>TOTAL</b>	<b>77</b>	<b>64</b>	<b>79</b>	<b>66</b>	<b>71</b>	<b>71</b>	<b>70</b>	<b>87</b>	<b>71</b>	<b>71</b>	<b>70</b>	<b>78</b>	<b>82</b>	<b>70</b>	<b>60</b>	<b>66</b>

ANEXO III

**CENTROS NO BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD**

EXP	CENTRO	VALORACIÓN
3	CCEE Juan XXIII (Santander).	79
5	CEIP Gerardo Diego (Santander).	71
6	CEIP Francisco de Quevedo y Villegas, (Villasevil de Toranzo).	71
10	IES Torres Quevedo (Santander).	71
11	CEIP Fernando de los Ríos (Astillero).	70
15	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar).	60

ANEXO IV

**CENTROS BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD**

EXP	CENTRO	VALORACIÓN
1	CEIP Eloy Villanueva (Santander).	77
2	CEIP San Andrés de Luena (Luena).	64
4	CEIP Marcial Solana (La Concha, Villaescusa).	66
7	CEIP Concepción Arenal (Potes).	70
8	IES Montesclaros (Reinosa).	87
9	IES La Albericia (Santander).	71
12	IES La Granja (Heras, Medio Cudeyo).	78
13	IES Peñacastillo (Santander).	82
14	IES María Telo (Los Corrales de Buelna).	70
16	CEIP José Escandón (Santa Cruz de Bezana).	66

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

## ANEXO V

### CENTROS NO BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
3	CCEE Juan XXIII (Santander).	79	2.566,27 €	2.566,27 €
5	CEIP Gerardo Diego (Santander).	71	2.662,00 €	2.662,00 €
6	CEIP Francisco de Quevedo y Villegas, (Villasevil de Toranzo).	71	2.600,00 €	2.600,00 €
10	IES Torres Quevedo (Santander).	71	2.663,91 €	2.663,91 €
11	CEIP Fernando de los Ríos (Astillero).	70	2.637,27 €	2.637,27 €
15	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar).	60	2.662,00 €	2.662,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>15.791,45 €</b>
<b>Máximo subvencionable</b>				<b>24.000,00 €</b>
<b>Sobrante</b>				<b>8.208,55 €</b>

## ANEXO VI

### CENTROS BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
1	CEIP Eloy Villanueva (Santander).	77	2.000,00 €	2.000,00 €
2	CEIP San Andrés de Luena (Luena).	64	2.000,00 €	2.000,00 €
4	CEIP Marcial Solana (La Concha, Villaescusa).	66	2.000,00 €	1.911,80 €*
7	CEIP Concepción Arenal (Potes).	70	1.936,00 €	1.936,00 €
8	IES Montesclaros (Reinosa).	87	2.000,00 €	2.000,00 €
9	IES La Albericia (Santander).	71	2.000,00 €	2.000,00 €
12	IES La Granja (Heras, Medio Cudeyo).	78	2.000,00 €	2.000,00 €
13	IES Peñacastillo (Santander).	82	2.000,00 €	2.000,00 €
14	IES María Telo (Los Corrales de Buelna).	70	2.000,00 €	2.000,00 €
16	CEIP José Escandón (Santa Cruz de Bezana).	66	2.000,00 €	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>19.847,80 €</b>
<b>Máximo subvencionable</b>				<b>16.000,00 €</b>
<b>Sobrante</b>				<b>- 3.847,80 €</b>

\*Importe del presupuesto reajustado, según lo señalado en la Consideración Segunda.

2019/10741

CVE-2019-10741